

ORDENANZA MUNICIPAL 019/97

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal por Resolución 131/93 de 28 de julio de 1993, resuelve aprobar el cuadro de actualización tarifaria por servicios técnicos y administrativos que presta la H. Alcaldía Municipal.

Que, por prescripción de los Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades como Gobiernos Locales gozan de autonomía plena.

Que, la Autonomía Municipal también se ejerce a través de la programación, ejecución de toda gestión técnica, administrativa, jurídica, cultural, social, económica y financiera, facultando al Municipio recaudar recursos e invertirlos.

Que, la H. Alcaldía Municipal, a través de sus diferentes reparticiones efectúa una serie de cobros por los servicios que presta, haciéndose necesario su actualización y reglamentación.

Que, es necesario establecer en forma clara y concreta los cobros que realiza el Municipio y los montos de los mismos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Autorízase la actualización tarifaria de acuerdo al siguiente detalle:

-Inscripción de actividades económicas Bs.
100.-

-Cambio de propietario, de denominación o razón social, actividad y/o dirección, correspondiente al formulario de resolución Bs.
10.-

- Certificaciones 26.- Bs.
- Certificaciones en el Matadero 10.- Bs.
- Legalización de fotocopias cada una con un timbre de 5.- Bs.
- Presentación de oficios, con timbre de Bs. 3.- y carátula de 2.- Bs.
más folder en caso de que los documentos excedan 10 hojas
- Presentación de memoriales, con firma de abogado inscrito en la Alcaldía, timbre de Bs. 3.- y carátula de Bs. 2.-, más folder de Bs. 5.- en caso de que la documentación exceda de 10 hojas

O.M. 019/97

- Multa de actividades económicas no sujetas a Reglamento 20.- Bs.
- Multa por rotura de precinto 100.- Bs.
- Multa por inscripción o registro de vehículos después del término de 90 días de suscrita la Minuta de Transferencia, extensión de la nota fiscal o póliza de importación 35.- Bs.
- Multa por registro o cambio de nombre de inmuebles después del término de 90 días de suscrita la Minuta de Transferencia 35.- Bs.
- Multa por pago fuera del término establecido en sus kardex a los adjudicatarios de bienes municipales que no tienen suscritos los contratos con la H. Comuna (tiendas, mingitorios, kioscos, puestos y otros) 3% del canon respectivo por mes de retraso

Art. 2º Autorizar al Ejecutivo Municipal, actualizar los montos del sistema tarifario anualmente al tipo de cambio del dólar americano.

Art. 3º Recomendar a la autoridad Ejecutiva que por la instancia correspondiente se elabore un proyecto de incentivos, para que los contribuyentes inscriban o registren sus

bienes y actividades económicas, a efectos de que paguen sus tarifas, tasas e impuestos oportunamente.

Art. 4º Recomendar a la autoridad Ejecutiva que en lo posterior se licite todos los bienes y arbitrios municipales en sujeción a la normativa municipal vigente.

Art. 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete años.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
	Lic. Oscar Villa Trigo		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.

